

**BOLETIN OFICIAL**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.***Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

**Subasta abierta.**

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE

**Bienes Nacionales**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresa.

**Partido de Burgo de Osma.****MIÑO DE SAN ESTEBAN.***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 1.810 del inventario.—Una viña sita en el pueblo de Miño de San Esteban, en el pago denominado El Estepar, que contiene 400 cepas, de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, equivalentes á cuatro celemines, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rubio, que limita al Norte con cirato, Sur con propiedad de Teodoro Peñalba, Este de Lucio Jimenez, vecino de Aranda de Duero y Oeste con liegos.

Está ta-ada esta viña por los peritos don Lucas Peñalba, perito nombrado por el Sr. Alcalde en representación del Estado y don Manuel Hoyo, perito práctico nombrado por el Sr. Regidor Síndico en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de la finca su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y ensu virtud se anuncia á subasta abierta por termino de treinta dias durante el cual podrán las personas que tengan interes en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la can-

idad de 100 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

+ Número 2.245 al 47 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra sitos en término de Santa Maria de las Hoyas, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gregorio de Miguel, que miden en junto 10 áreas, equivalentes á 3 celemines y dos cuartillos y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de un celemin y dos cuartillos de cabida en donde dicen La Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Marina, Sur desconocido, Este y Oeste con cirato.

2. Otra tierra de segunda calidad y de 3 celemines de cabida en la Orilla del monte, que linda al Norte con propiedad de Blas Otero, Sur y Oeste se ignora y Este con propiedad de Alejo Muñoz.

3. Otra tierra de igual clase que la anterior y de un celemin de cabida en Valdiente, que linda al Norte con propiedad de Dionisio de Pablo, Sur de Miguel Viñarás, Este y Oeste se ignora.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Marcelino Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 1 peseta 14 céntimos, capitalizada en 25 pesetas 95 céntimos y en venta en 19 ptas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 19 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.249 al 42 del inventario.—Otra heredad compuesta de diez pedazos de tierra, un prado y una casa, sitas todas las fincas en jurisdicción de Santa Maria de las Hoyas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Basilio Sebastián, las tierras y el prado miden en junto 61 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de 3 celemines de cabida en donde dicen Prado Cerrado que linda al Norte con propiedad de Maria Santos Nicolás; Sur de Juan Arranz, Este y Oeste se ignora.

2. Otra de igual clase y de 6 celemines de cabida en donde dicen La Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel, Sur de Juan Gallego, Este y Oeste con ciratos.

3. Otra tierra de igual clase y de 2 celemines de cabida en donde dicen Beltejar que linda al Norte con propiedad de Juan Parmo, Sur de Baltasar de Miguel, Este y Oeste con ciratos.

4. Otra tierra de muy poco fondo, terreno pedregoso y de 4 celemines de cabida en donde dicen El Carrascalejo, que linda al Norte con propiedad de Zacarias Parmo, Sur de Cipriano León, Este y Oeste con ciratos.

5. Otra tierra de segunda calidad, de un celemin de cabida en donde dicen Miranda, que linda al Norte con propiedad de Bruno Costalago, Sur de Vicente Gomez, Este se ignora y Oeste con propiedad de Pablo Viñarás.

6. Otra tierra de tercera calidad, de 2 celemines de cabida en donde dicen Dehesa del Rey, que linda al Norte y Oeste se ignora los linderos, Sur con propiedad de Baltasar de Miguel y Este Julian de Llorente.

7. Otra tierra de tercera calidad, de 3 celemines de cabida en donde dicen Ladera de Valdiente, que linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Dionisio de Pablo.

8. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida en los Arroyos que linda al Norte con propiedad de Juan Arranz, Este de Cándido Nuñez, Sur cirato, y Oeste se ignora.

9. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida, en Cabeza la Nava, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Miguel, Este de Julian Peña, Sur y Oeste se ignoran.

10. Otra tierra centenar, de 6 celemines de cabida en Valdielago, que linda al Sur con propiedad de Pablo Viñarás, Oeste de Francisco Miguel, Norte y Este se ignora.

11. Un prado de mediana calidad, de 2 celemines de cabida en la Dehesa, que linda al Norte con propiedad de Antonio Otero, Sur, Este y Oeste con tierras librantías.

12. Una casa en la calle de la iglesia, que linda al Norte y Oeste con casa de Juan Arranz, Sur con la calle de la Iglesia y Este con casa de Bruno Costalago.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 7 pesetas, capitalizadas en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las 4 verificadas en los días 3 de Enero, 21 Febrero, 30

de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 175 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.512 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Santa María de las Hoyas, en la calle de San Roque, núm. 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pablo Vinarás, que ocupa una superficie de 92 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con un casillo, por su izquierda con propiedad de Manueta Moncalvillo y espalda de Pedro Moncalvillo.

Consta solo de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las anteriores fincas, teniendo en cuenta la clase de terreno, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 14 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 261 pesetas y en venta en 290 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 290 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## NAVALENO.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.299 del inventario.—Un prado sito en término de Navaleño, en el pago denominado Las Pozas de la Dehesa y que tiene por nombre Serrano, de tercera calidad y de 35 areas de cabida, equivalentes á una fanega y 7 celemines, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Manel Andres, que linda al Norte con prado de Mariano Gil, Sur con terreno del pueblo, Esta con propiedad de Juan Pascual Gil y Oeste de Mariano Gil.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Gregorio Rupérez, perito práctico, te-

niendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas, capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 175 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 1.879 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Navaleño en el Barrio antiguo, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel de Miguel, que consta de mampostería ordinaria y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados, y linda al Norte con la calle del Mediodía. Sur con la calle del Barrio antiguo Este con otra calle y Oeste con casa de Santos de Miguel.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 53 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 967 pesetas 60 céntimos, y en venta en 1.075 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.249 del inventario.—Otra casa sita en Navaleño en la calle del Medio, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Loza Peña, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 73 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Felipe Pe-

ña, Sur con la calle del Medio, Este con terreno del pueblo y Oeste con propiedad de Maria Leonardo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 1.000 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 1.728 del inventario.—Otra casa sita en el pueblo de Navaleno en la calle alta, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Esteban Pérez Ortega, que consta de dos pisos, el primero de mampostería y el segundo de adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con propiedad de Francisco Gil y Oeste de Domingo Barrio.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 50 pesetas capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas.

Esta finca ha sido subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 135 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Número 2.724 del inventario.—Otra casa en Navaleno, sita en la calle Alta, número 18, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Yagüe, que consta de un solo piso, su construcción es de madera, mampostería ordinaria y barro, se encuentra en mal estado de

conservación, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados y linda al Norte con una servidumbre, Sur con propiedad de Andrés Yagüe, Este de Juan Gómez y Oeste de Francisco Gil.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 12 peseta 50 céntimos, capitalizada en 225 ptas. y en venta en 250 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 250 ptas. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.725 del inventario.—Otra casa en el pueblo de Navaleno, sita en la calle Alta, número 20 adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio Barrio, que consta de dos pisos, bajo y principal, el primero de mampostería ordinaria y el segundo de ladrillo, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 87 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle alta, Este con casa de Esteban Pérez y Oeste de dicho Jacinto.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 37 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 625 pesetas 60 céntimos y en venta en 725 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 725 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.730 del inventario.—Una tenada en el término de Navaleno, y sitio denominado La Mata, adjudicada al Estado por pago de costas en causa

criminal seguida á Juan Manuel Andrés, que consta de un solo piso, su construcción es de mampostería ordinaria y teja, se encuentra en mediano estado de conservación; ocupa una superficie de 200 metros cuadrados y linda á los cuatro vientos con terreno del pueblo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la tenada su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasaron en renta en 2 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 49 pesetas 60 céntimos y en venta en 55 pts.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 3 de Enero, 21 Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 55 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Número 2.733 del inventario. — Una casa sita en la calle del Medio del pueblo de Navaleño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Yagüe, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación ocupa una superficie de 52 metros cuadrados y linda al Norte con la calle Real, Sur con la del Medio, Este con propiedad de Sebastian Eucabo y Oeste de Julian Yagüe.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa, su producción y demás circunstancias que en esta concurren, la tasaron en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 112 pesetas 60 céntimos y en venta en 125 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, veintuno de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tenga por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 125 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.734 del inventario. — Otra casa en el

pueblo de Navaleño, en el Raso, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Andrés León, que consta de un solo piso, se encuentra en estado de ruina, está construida de tapial y tabla, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda á los cuatro vientos con el Raso, lindada de Rafael León.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasaron en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.735 del inventario. — Otra casa en el pueblo de Navaleño, de calle sin nombre, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Martínez, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de piedra sillería y mampostería, ocupa una superficie de 49 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de José Barrio, Sur y Este de Francisco Alvarez y Oeste con una calle pública.

Los mismos peritos que tasaron las anteriores fincas, teniendo en cuenta la clase de esta finca, su situación y demás circunstancias, la tasaron en renta en 31 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 502 pesetas 60 céntimos y en venta en 625 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 625 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.736 del inventario. — Otra casa en el pueblo de Navaleño, en la calle Alta, sin número,

adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Mediavilla, que consta de un solo piso de tapial, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, y linda al Norte con terreno del pueblo, Sur con calle Alta, Este con casa de Francisco Yagüe y Oeste de Bartolomé Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 20 pesetas capitalizada en 360 pesetas y en venta en 400 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 400 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## SAN LEONARDO

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 1.802 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de San Leonardo, en la calle de San Pedro, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agustín de Miguel, que consta de planta baja y principal, su construcción es de ladrillo y mampostería ordinaria se encuentra en muy mal estado de conservación, ocupa una superficie de 55 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Fernando Casarejo, Sur con la calle, Este y Oeste con terreno común.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Benito Martínez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, la tasan en renta en 5 peseta 25 céntimos, capitalizada en 94 pesetas 60 céntimos y en venta en 105 ptas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 105 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 1.800 del inventario.—Otra casa en el pueblo de San Leonardo en el barrio de la Magdalena, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Baltasar Rupérez Navas, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de teja, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con Solar de Miguel Rupérez, Sur de Narciso Yagüe, Este con la calle nueva y Oeste con otra calle.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 17 pesetas 90 céntimos, capitalizada en 320 ptas. 40 céntimos y en venta en 350 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 350 ptas. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 1.801 del inventario.—Otra casa sita en el pueblo de San Leonardo, en la calle de la Magdalena número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano González, que consta de dos pisos, su construcción es de mampostería ordinaria y cubierta de teja, se encuentra en buen estado de conservación, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugenio Díez, Sur con una calleja, Este con la calle de la Magdalena y Oeste con la calle Nueva.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta finca, su situación y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 40 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 730 pesetas 80 céntimos y en venta en 812 pesetas.

Esta finca ha sido subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad

que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 812 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Número 2.293 del inventario.—Una cerrada para el ganado en término de San Leonardo, donde dicen El Pontón, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julian Condado, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 106 metros cuadrados, y linda al Norte, Sur y Oeste con una pradera y Este con propiedad de Felix Martin.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la cerrada, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las 4 verificadas en los días 3 de Enero, 21 Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Soria 25 de Mayo de 1896.*

*El Comisionado principal,*

FEDERICO GUTIERREZ.

## CONDICIONES.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que saigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbo- do, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que correspondá, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanias de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los póstores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, seran siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en auto, por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## Responsabilidades

### en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se com-

pleta con el importe del depósito dentro del término de quince dias se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) = Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 25 de Mayo de 1896.

El Comisionado principal de Ventas,  
**FEDERICO GUTIERREZ.**

## BOLETIN OFICIAL DE

### Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 peseta.
3 meses. . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta.
» atrasado. . . . .	2 »

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11. piso 3.º

SORIA. -1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo